



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 430 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 130-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 764915-2013, el Informe N° 157-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 301-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc, Informe N° 117-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT, Informe Técnico N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/VSGS y Oficio N° 027-2013/C.P.HUARACCO-PILPICHACA/HVCA sobre Recategorización de Centro Poblado de Huaracco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM-Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 027-2013/C.P.HUARACCO-PILPICHACA/HVCA, de fecha 19 de julio de 2013, el Presidente de la Comunidad Indígena de Ccarhuancho - Huaracco, ha efectuado su petitorio para la recategorización del Centro Poblado de Huaracco del distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará del Departamento de Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica-, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 001-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/VSGS emitido por la Ing. Geógrafo Victoria Susana Godínez Serrano, informa que el Centro Poblado de Huaracco se encuentra ubicado geográficamente en el Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 430 - 2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

internacional, zona 27 M18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 490 701 m Este y 8 534 113 m Norte, tomadas en la plaza principal; asimismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, cuenta con los servicios básicos de educación básica y equipamiento urbano, así como existe vías de comunicación que permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital; en tal sentido, recomienda que el Centro Poblado de Huaracco debe ser categorizado como Caserío, siendo su Código de Ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.HUARACCO/080607/04;

Que, estando al Informe Técnico, acompañado del expediente respectivo, con la opinión favorable de la procedencia para la categorización del centro poblado señalado, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Categorización a CASERÍO al Cenuo Poblado de Huaracco con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.HUARACCO/080607/04, perteneciente al Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERÍO DE HUARACCO.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del CASERÍO DE HUARACCO en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, Municipalidad Provincial de Huaytará, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidenta Regional

FHCHC/aof

